



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0310 - M**

**Fechas de publicación: 02, 03 y 04 octubre de 2024**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2024-0723-R; GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2024-0738-R; GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2024-0737-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-006769	Sin información	QUINCHIGUANO PACHA JOSE MANUEL QUINCHIGUANO PACHA ORFELINA QUINCHIGUANO PACHA BELGICA QUINCHIGUANO PACHA LUZ AMERICA QUINCHIGUANO PACHA GLADYS MARIA QUINCHIGUANO PACHA SIXTO RODRIGO QUINCHIGUANO PACHA ROSALBA	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEA-2024-0253-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-006769	Sin información	SOTO ARAUJO CARMEN ARTENIA	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZVCH-2024-0735-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-006769	Sin información	PAREDES MENA XIMENA LUCIA	No aplica
	GADDMQ-SHOT- DMC-UGC-AZEE-2024-1166-R	RESOL-DMT-UPRT-2024-006769	Sin información	VICENCIO DILLON JULIO RENATO	No aplica



HOJA DE CONTROL: 2024-DMT-014062

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0544-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0579-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0608-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0593-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0592-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1120-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0318-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0551-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0553-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0628-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0327-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1125-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1127-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1128-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0126-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0228-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0229-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0127-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0581-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0590-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0860-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1135-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1139-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0357-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1143-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1144-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0424-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0430-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0723-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0738-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0737-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1157-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0244-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0250-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0253-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0729-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0693-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0735-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0739-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0412-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0413-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0409-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1166-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0140-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0704-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0440-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0420-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0422-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0744-R	

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2024-006769**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por

guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“ Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios. - La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o

actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

#### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

#### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.

2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

#### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*

3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.

3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*.

3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.

3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán"*

los valores imponible de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos”.

- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

*(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...).”*

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*

- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*

- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*

- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*

- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

*De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...).”*

- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...).”*

- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*

- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*

- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.

- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.

- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.

- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a*



partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).

- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(…) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(…) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

#### RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:



No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES											
1	JHCOM S.A.S.	5794436 5794439 5794440 5794441 5794445	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0544-R 01-07-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0579-R 09-07-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0608-R 10-07-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0593-R 09-07-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0592-R 09-07-2024	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>5794436, 5794439, 5794440</b> ; del año 2024, del predio <b>5794441</b> ; de los años 2022 al 2024, del predio <b>5794445</b> , a nombre de JHCOM S.A.S., considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras pendiente de pago, de los años 2023 y 2024, del predio <b>5794436, 5794439, 5794440</b> ; del año 2024, del predio <b>5794441</b> ; de los años 2022 al 2024, del predio <b>5794445</b> ; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de JHCOM S.A.S., considerando la actualización del titular de dominio.											
2	MONTENEGRO VARGAS JAVIER ALEJANDRO	3664374 3664395 3664620	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1120-R 01-07-2024	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2018, de los predios <b>3664374, 3664395, 3664620</b> a nombre de MONTENEGRO VARGAS JAVIER ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2018, de los predios <b>3664374, 3664395, 3664620</b> a nombre de INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de MONTENEGRO VARGAS JAVIER ALEJANDRO.											
3	NIETO BELTRAN CATALINA ALEXANDRA	3723179	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0318-R 11-04-2024	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3723179</b> a nombre de NIETO BELTRAN CATALINA ALEXANDRA, considerando la actualización del titular de dominio.  <b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras pendientes de pago, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3723179</b> ; y, <b>Emitir</b> a nombre de NIETO BELTRAN CATALINA ALEXANDRA por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="874 1301 1225 1361"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">3723179</td> <td>2023</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>0,39</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>1,89</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	3723179	2023	Obras en el Distrito	0,39	2024	Obras en el Distrito	1,89
Predio	Año	Concepto	Valor												
3723179	2023	Obras en el Distrito	0,39												
	2024	Obras en el Distrito	1,89												
4	BENALCAZAR JORGE ENRIQUE  BENALCAZAR LUIS ERNESTO  ARDENAS BENALCAZAR VICTOR RAUL  ENDARA BENALCAZAR ROCIO DEL CONSUELO  ENDARA BENALCAZAR RUTH MARIA DE LAS MERCEDES	109200	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0551-R 02-07-2024	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>109200</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.  <b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de la obligación tributaria, para los años 2023 y 2024, del predio <b>109200</b> , por concepto de Contribución Especial de Mejoras a nombre de los copropietarios en derechos y acciones y de acuerdo a los siguientes avalúos: <table border="1" data-bbox="959 1630 1139 1697"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2023</td> <td>328.224,47</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>334.947,37</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Avalúo	2023	328.224,47	2024	334.947,37					
Año	Avalúo														
2023	328.224,47														
2024	334.947,37														
5	DIAZ ALTAMIRANO FAVIO ANDRES  SANCHEZ GUACAPIÑA GALO ALEXANDER Y OTRO	5144620	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0553-R 02-07-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0628-R 16-07-2024	<b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>5144620</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.  <b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras pendientes de pago, de los años 2023 y 2024, a nombre de AVEIGA BARBERAN LUIS ALFREDO por el 5,81% de derechos y acciones; del año 2024, a nombre de MANCERO GARZON JOSE VICENTE por el 30,17% de derechos y acciones, del predio <b>5144620</b> ; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle: <table border="1" data-bbox="788 1984 1310 2024"> <tr> <td>Contribuyente: SANCHEZ GUACAPIÑA GALO ALEXANDER Y OTRO</td> <td>5,81% derechos y acciones</td> </tr> </table>	Contribuyente: SANCHEZ GUACAPIÑA GALO ALEXANDER Y OTRO	5,81% derechos y acciones									
Contribuyente: SANCHEZ GUACAPIÑA GALO ALEXANDER Y OTRO	5,81% derechos y acciones														



No.	Titular	Predio	Concepto	Valor													
				Año	Valor												
		5144620	Obras en el Distrito	2023	2,19												
		5144620	Obras en el Distrito	2024	2,26												
<table border="1"> <tr> <td colspan="4">Contribuyente: DIAZ ALTAMIRANO FAVIO ANDRES 30,17% derechos y acciones</td> </tr> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> <tr> <td>5144620</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>7,32</td> </tr> </table>						Contribuyente: DIAZ ALTAMIRANO FAVIO ANDRES 30,17% derechos y acciones				Predio	Año	Concepto	Valor	5144620	2024	Obras en el Distrito	7,32
Contribuyente: DIAZ ALTAMIRANO FAVIO ANDRES 30,17% derechos y acciones																	
Predio	Año	Concepto	Valor														
5144620	2024	Obras en el Distrito	7,32														
6	CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DEL ECUADOR	1340721	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0327-R 15-04-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2017 al 2024, del predio <b>1340721</b> a nombre de la CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DEL ECUADOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2016 al 2024, del predio <b>1340721</b> a nombre de GUERRERO CORDOVA FREDYS ALEXANTRE; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio, porcentaje a nombre de la CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DEL ECUADOR.</p>													
7	BUCHELI TAPIA ENRIQUE RAMIRO	335462	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1125-R 04-07-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>335462</b> a nombre de BUCHELI TAPIA ENRIQUE RAMIRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>335462</b> a nombre de ROCHA PEREZ MARIA AUGUSTA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio, a nombre de BUCHELI TAPIA ENRIQUE RAMIRO.</p>													
8	ANDRADE JARRIN RAFAEL ANTONIO	1316151 1316199	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1127-R 04-07-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1316151</b> a nombre de ANDRADE JARRIN RAFAEL ANTONIO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1316151</b> a nombre de ORRANTIA PARRA RAFAELA MARIA Y OTRO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio, a nombre de ANDRADE JARRIN RAFAEL ANTONIO, considerando del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>1316199</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>													
9	LAPUERTA RUIZ GIANINA MAGDALENA	24381	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1128-R 04-07-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>24381</b> a nombre de LAPUERTA RUIZ GIANINA MAGDALENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>24381</b> a nombre de GUEVARA ALVARADO PATRICIO EDUARDO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de LAPUERTA RUIZ GIANINA MAGDALENA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>24381</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>													
10	MOROMENACHO CHANGOLUISA FRANCISCO ANDRES	3691187	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0126-R 05-07-2024	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3691187</b> a nombre de EL GUABO DOS SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de MOROMENACHO CHANGOLUISA FRANCISCO ANDRES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024; y, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2023, del predio <b>3691187</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>													
11	RIVERA YAURE VLADIMIR ERNESTO	177056	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0228-R 07-07-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>177056</b> a nombre de RIVERA YAURE VLADIMIR ERNESTO por el 15,12% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>177056</b> a nombre de RIVERA VICTOR por el 15,12% de derechos y acciones; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio porcentaje a nombre de RIVERA YAURE VLADIMIR ERNESTO, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p>													
12	ESPINOSA PADILLA ALBANIA CAROLINA Y OTRO	3734145	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0229-R 07-07-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3734145</b> a nombre de ESPINOSA PADILLA ALBANIA CAROLINA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3734145</b> a nombre de VITALDENTCORP S.A.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de ESPINOSA PADILLA ALBANIA CAROLINA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>													





13	CAMPAÑA TRUJILLO GLADYS ALEXANDRA Y OTRO	218562	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0127-R 08-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>218562</b> a nombre de CAMPAÑA TRUJILLO GLADYS ALEXANDRA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>218562</b> a nombre de TRUJILLO LOJA MARIA GLADYS; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CAMPAÑA TRUJILLO GLADYS ALEXANDRA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																											
14	SANDOVAL VALLEJO VALERY DOMENICA	3683490 3683525 3683539	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0581-R 09-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio <b>3683525</b>; del año 2024, de los predios <b>3683490, 3683539</b> a nombre de SANDOVAL VALLEJO VALERY DOMENICA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2024, del predio <b>3683525</b>; del año 2024, de los predios <b>3683490, 3683539</b>; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de SANDOVAL VALLEJO VALERY DOMENICA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																											
15	BARBOTO MOLINA MANUEL DE JESUS CAIZA CAIZA SEGUNDO GONZALO EGAS ARGUELLO AIDA MARIA Y HRDS	5147295	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0590-R 09-07-2024 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0860-R 28-08-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio <b>5147295</b> a nombre de BARBOTO MOLINA MANUEL DE JESUS con el 2,34% de derechos y acciones; CAIZA CAIZA SEGUNDO GONZALO con el 2,34% de derechos y acciones; y, EGAS ARGUELLO AIDA MARIA Y HRDS con el 16,96% de derechos y acciones, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>5147295</b> a nombre de EGAS ARGUELLO AIDA MARIA Y HRDS por el 21,64% de derechos y acciones; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Barboto Molina Manuel de Jesús 2,34% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 0,44</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Caiza Caiza Segundo Gonzalo 2,34% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 0,44</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: Egas Arguello Aida María y Hrds 16,96% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$ 18,05</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: Barboto Molina Manuel de Jesús 2,34% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 0,44	Contribuyente: Caiza Caiza Segundo Gonzalo 2,34% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 0,44	Contribuyente: Egas Arguello Aida María y Hrds 16,96% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$ 18,05
Contribuyente: Barboto Molina Manuel de Jesús 2,34% derechos y acciones																															
Año	Concepto	Valor																													
2024	Obras en el Distrito	\$ 0,44																													
Contribuyente: Caiza Caiza Segundo Gonzalo 2,34% derechos y acciones																															
Año	Concepto	Valor																													
2024	Obras en el Distrito	\$ 0,44																													
Contribuyente: Egas Arguello Aida María y Hrds 16,96% derechos y acciones																															
Año	Concepto	Valor																													
2024	Obras en el Distrito	\$ 18,05																													
16	LANATA ALAVA OSCAR ENRIQUE	590414 590416	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1135-R 09-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>590414, 590416</b> a nombre de LANATA ALAVA OSCAR ENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>590414, 590416</b>; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de LANATA ALAVA OSCAR ENRIQUE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																											
17	NORERO GONZALEZ GIA FRANCESCA Y OTROS	3653028	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1139-R 09-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3653028</b> a nombre de NORERO GONZALEZ GIA FRANCESCA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3653028</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de NORERO GONZALEZ GIA FRANCESCA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																											
18	JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON Y OTROS	156639	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0357-R 10-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 al 2024, del predio <b>156639</b> a nombre de JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2024, del predio <b>156639</b>; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																											
19	CABRERA DE LA VEGA HUGO LEONARDO	42805	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1143-R 11-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>42805</b> a nombre de CABRERA DE LA VEGA HUGO LEONARDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras pendiente de pago, del año 2024, del predio <b>42805</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo predio, a nombre de CABRERA DE LA VEGA HUGO LEONARDO, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>\$78,22</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Concepto	Valor	2024	Obras en el Distrito	\$78,22																					
Año	Concepto	Valor																													
2024	Obras en el Distrito	\$78,22																													
20	VEGA CEVALLOS ALICIA KRUPSKAYA	89690	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1144-R	<p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Recálculo Predial 2012-2013, del año 2014, del predio <b>89690</b> a nombre de VEGA PROAÑO OSCAR HUGO, al haberse emitido con información catastral incorrecta.</p>																											



			11-07-2024	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2017 al 2023, del predio <b>89690</b> a nombre de VEGA PROAÑO OSCAR HUGO; y, <b>Emitir</b> a nombre de VEGA CEVALLOS ALICIA KRUPSKAYA por el 50,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad y de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Contribuyente: VEGA CEVALLOS ALICIA KRUPSKAYA 50% derechos y acciones</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2017</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,18</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2018</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,19</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2019</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,29</td> </tr> <tr> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,19</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2020</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,29</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2021</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,24</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2022</td> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,34</td> </tr> <tr> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>2,24</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2023</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>1,25</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>89690</b> a nombre de VEGA CEVALLOS ALICIA KRUPSKAYA por el 50,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2024, del predio <b>89690</b>; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VEGA CEVALLOS ALICIA KRUPSKAYA por el 50,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p>	Contribuyente: VEGA CEVALLOS ALICIA KRUPSKAYA 50% derechos y acciones			Año	Concepto	Valor	2017	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	1,18	2018	Impuesto predial urbano	2,19	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	2019	Cuerpo de Bomberos	1,29	Impuesto predial urbano	2,19	2020	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	1,29	2021	Impuesto predial urbano	2,24	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	2022	Cuerpo de Bomberos	1,34	Impuesto predial urbano	2,24	2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	1,25																			
Contribuyente: VEGA CEVALLOS ALICIA KRUPSKAYA 50% derechos y acciones																																																																
Año	Concepto	Valor																																																														
2017	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																														
	Cuerpo de Bomberos	1,18																																																														
2018	Impuesto predial urbano	2,19																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																														
2019	Cuerpo de Bomberos	1,29																																																														
	Impuesto predial urbano	2,19																																																														
2020	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																														
	Cuerpo de Bomberos	1,29																																																														
2021	Impuesto predial urbano	2,24																																																														
	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																														
2022	Cuerpo de Bomberos	1,34																																																														
	Impuesto predial urbano	2,24																																																														
2023	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																																																														
	Cuerpo de Bomberos	1,25																																																														
21	CONGREGACION BAUTISTA GETSEMANI DEL ECUADOR	55375	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0424-R 11-07-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>55375</b> a nombre de la CONGREGACION BAUTISTA GETSEMANI DEL ECUADOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>55375</b>; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de la CONGREGACION BAUTISTA GETSEMANI DEL ECUADOR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																																																												
22	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA.	144564	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0430-R 17-07-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>144564</b> a nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>144564</b>; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA., considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Informar</b> que las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2008 al 2023, del predio <b>144564</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>																																																												
23	QUINCHIGUANO PACHA BELGICA Y OTROS	5549947 5549948 5549927	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0723-R 17-07-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0738-R 24-07-2024  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0737-R 23-07-2024	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados, según corresponda, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>5549947</b>, <b>5549948</b>; y, del año 2024, del predio <b>5549927</b> a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, considerando la actualización de las fichas de copropiedad.</p> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>5549947</b>, <b>5549948</b>; y, del año 2024, del predio <b>5549927</b>; y, <b>Emitir</b> de acuerdo al siguiente detalle, considerando la actualización de las fichas de copropiedad:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Predio</th> <th rowspan="2">Nombre o Razón Social</th> <th rowspan="2">Porcentaje de participación(%)</th> <th rowspan="2">Concepto</th> <th colspan="2">Valor</th> </tr> <tr> <th>Año 2023</th> <th>Año 2024</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">5549947</td> <td>QUINCHIGUANO PACHA JOSE MANUEL</td> <td>14,29%</td> <td rowspan="6">Obras en el Distrito</td> <td>1,51</td> <td>1,69</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA ORFELINA</td> <td>14,29%</td> <td>1,50</td> <td>1,69</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA BELGICA</td> <td>14,28%</td> <td>1,50</td> <td>1,68</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA LUZ AMERICA</td> <td>14,28%</td> <td>1,50</td> <td>1,68</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA GLADYS MARIA</td> <td>14,28%</td> <td>1,50</td> <td>1,68</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA SIXTO RODRIGO</td> <td>14,29%</td> <td>1,51</td> <td>1,68</td> </tr> <tr> <td rowspan="6">5549948</td> <td>QUINCHIGUANO PACHA ROSALBA</td> <td>14,29%</td> <td rowspan="6">Obras en el Distrito</td> <td>1,51</td> <td>1,68</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA JOSE MANUEL</td> <td>14,29%</td> <td>1,51</td> <td>1,67</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA ORFELINA</td> <td>14,29%</td> <td>1,50</td> <td>1,67</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA BELGICA</td> <td>14,28%</td> <td>1,50</td> <td>1,67</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA LUZ AMERICA</td> <td>14,28%</td> <td>1,50</td> <td>1,67</td> </tr> <tr> <td>QUINCHIGUANO PACHA GLADYS MARIA</td> <td>14,28%</td> <td>1,50</td> <td>1,67</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	Concepto	Valor		Año 2023	Año 2024	5549947	QUINCHIGUANO PACHA JOSE MANUEL	14,29%	Obras en el Distrito	1,51	1,69	QUINCHIGUANO PACHA ORFELINA	14,29%	1,50	1,69	QUINCHIGUANO PACHA BELGICA	14,28%	1,50	1,68	QUINCHIGUANO PACHA LUZ AMERICA	14,28%	1,50	1,68	QUINCHIGUANO PACHA GLADYS MARIA	14,28%	1,50	1,68	QUINCHIGUANO PACHA SIXTO RODRIGO	14,29%	1,51	1,68	5549948	QUINCHIGUANO PACHA ROSALBA	14,29%	Obras en el Distrito	1,51	1,68	QUINCHIGUANO PACHA JOSE MANUEL	14,29%	1,51	1,67	QUINCHIGUANO PACHA ORFELINA	14,29%	1,50	1,67	QUINCHIGUANO PACHA BELGICA	14,28%	1,50	1,67	QUINCHIGUANO PACHA LUZ AMERICA	14,28%	1,50	1,67	QUINCHIGUANO PACHA GLADYS MARIA	14,28%	1,50	1,67
Predio	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación(%)	Concepto	Valor																																																												
				Año 2023	Año 2024																																																											
5549947	QUINCHIGUANO PACHA JOSE MANUEL	14,29%	Obras en el Distrito	1,51	1,69																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA ORFELINA	14,29%		1,50	1,69																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA BELGICA	14,28%		1,50	1,68																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA LUZ AMERICA	14,28%		1,50	1,68																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA GLADYS MARIA	14,28%		1,50	1,68																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA SIXTO RODRIGO	14,29%		1,51	1,68																																																											
5549948	QUINCHIGUANO PACHA ROSALBA	14,29%	Obras en el Distrito	1,51	1,68																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA JOSE MANUEL	14,29%		1,51	1,67																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA ORFELINA	14,29%		1,50	1,67																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA BELGICA	14,28%		1,50	1,67																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA LUZ AMERICA	14,28%		1,50	1,67																																																											
	QUINCHIGUANO PACHA GLADYS MARIA	14,28%		1,50	1,67																																																											



				5549927	QUINCHIGUANO PACHA ROSALBA	14,29%			1,51	1,67																			
					QUINCHIGUANO PACHA JOSE MANUEL	14,29%			-	3,08																			
					QUINCHIGUANO PACHA ORFELINA	14,29%			-	3,08																			
					QUINCHIGUANO PACHA BELGICA	14,28%			-	3,07																			
					QUINCHIGUANO PACHA LUZ AMERICA	14,28%	Obras en el Distrito		-	3,08																			
					QUINCHIGUANO PACHA GLADYS MARIA	14,28%			-	3,08																			
					QUINCHIGUANO PACHA SIXTO RODRIGO	14,29%			-	3,08																			
					QUINCHIGUANO PACHA ROSALBA	14,29%			-	3,08																			
24	SEVILLA GUAÑUNA NANCY MERCEDES	1231401	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2024-1157-R 18-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1231401</b> a nombre de SEVILLA GUAÑUNA NANCY MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1231401</b>; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de SEVILLA GUAÑUNA NANCY MERCEDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																									
25	MERIZALDE DUQUE JOSE RAFAEL	54600	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2024-0244-R 19-07-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>54600</b> a nombre de VILLACRES FONSECA JOSE ANTONIO, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de MERIZALDE DUQUE JOSE RAFAEL, considerando que se consolidó como propietario del 100% de derechos y acciones; a su vez, tomando en cuenta que mediante órdenes de pago 36484925, 42983390 realizó el pago de una parte de los tributos, por lo que, se identifica un faltante a favor de la Municipalidad; manteniendo la exención del 50% por la Ley de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="842 768 1254 909"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">54600</td> <td rowspan="3">2023</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>60,49</td> </tr> <tr> <td>Tasa de seguridad ciudadana</td> <td>6,06</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de bomberos</td> <td>10,31</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>61,41</td> </tr> <tr> <td>Tasa de seguridad ciudadana</td> <td>6,39</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de bomberos</td> <td>10,46</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>54600</b> a nombre de VILLACRES FONSECA JOSE ANTONIO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de MERIZALDE DUQUE JOSE RAFAEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p>							Predio	Año	Concepto	Valor	54600	2023	Impuesto predial urbano	60,49	Tasa de seguridad ciudadana	6,06	Cuerpo de bomberos	10,31	2024	Impuesto predial urbano	61,41	Tasa de seguridad ciudadana	6,39	Cuerpo de bomberos	10,46
Predio	Año	Concepto	Valor																										
54600	2023	Impuesto predial urbano	60,49																										
		Tasa de seguridad ciudadana	6,06																										
		Cuerpo de bomberos	10,31																										
	2024	Impuesto predial urbano	61,41																										
		Tasa de seguridad ciudadana	6,39																										
		Cuerpo de bomberos	10,46																										
26	REYES ELIZALDE CECILIA DE LOS ANGELES	234405	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2024-0250-R 19-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>234405</b> a nombre de REYES ELIZALDE CECILIA DE LOS ANGELES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>234405</b> a nombre de FREIRE GUILCA LUIS RIGOBERTO; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de REYES ELIZALDE CECILIA DE LOS ANGELES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																									
27	SOTO ARAUJO CARMEN ARTENIA Y HRDS	786750	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEA- 2024-0253-R 19-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2021 al 2024, del predio <b>786750</b> a nombre de SOTO ARAUJO CARMEN ARTENIA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2021 al 2024, del predio <b>786750</b> a nombre de RUIZ SANCHEZ ANIBAL MONTALVO; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de SOTO ARAUJO CARMEN ARTENIA Y HRDS, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																									
28	BANEGAS ESPINOSA CHRISTIAN ROLANDO	3703869	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC- AZVCH- 2024-0729-R 22-07-2024	<p>*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3703869</b> a nombre de BANEGAS ESPINOSA CHRISTIAN ROLANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3703869</b> a nombre de INMOBILIARIA OPEN SPACE S.A.; y, Emitir por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de BANEGAS ESPINOSA CHRISTIAN ROLANDO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																									
29	VILLACRES HERRERA AMABLE	123955	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2024-0693-R 29-07-2024	<p>*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>123955</b> a nombre de ESTEVEZ BARRAGAN NADIA CRISTINA Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de VILLACRES HERRERA AMABLE, considerando que se consolidó como propietario del 100% de derechos y acciones; a su vez, tomando en cuenta que mediante órdenes de pago 35742800, 41784967 realizó el pago de una parte de los tributos, por lo que, se identifica un faltante a favor de la Municipalidad; manteniendo la exención del 50% por la Ley de las Personas Adultas Mayores, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="831 1749 1265 1890"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">123955</td> <td rowspan="3">2023</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>78,38</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,93</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>17,13</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td>Impuesto predial urbano</td> <td>100,13</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>8,11</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>20,55</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>123955</b> a nombre de ESTEVEZ BARRAGAN NADIA CRISTINA Y OTROS; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VILLACRES HERRERA AMABLE, considerando la actualización del titular de dominio.</p>							Predio	Año	Concepto	Valor	123955	2023	Impuesto predial urbano	78,38	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,93	Cuerpo de Bomberos	17,13	2024	Impuesto predial urbano	100,13	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,11	Cuerpo de Bomberos	20,55
Predio	Año	Concepto	Valor																										
123955	2023	Impuesto predial urbano	78,38																										
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,93																										
		Cuerpo de Bomberos	17,13																										
	2024	Impuesto predial urbano	100,13																										
		Tasa de Seguridad Ciudadana	8,11																										
		Cuerpo de Bomberos	20,55																										



30	PAREDES MENA XIMENA LUCIA	3557731	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC- AZVCH- 2024-0735-R 23-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3557731</b> a nombre de PAREDES MENA XIMENA LUCIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3557731</b> a nombre de DAVILA CHAVEZ CARLOTA YOLANDA; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de PAREDES MENA XIMENA LUCIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																				
31	LOMAS ORTEGA PABLO GERMAN	264174	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC- AZVCH- 2024-0739-R 24-07-2024	<p>*<b>Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2018 y 2019, del predio <b>264174</b> a nombre de GRUGNALE COLELLA WILLIAM, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, <b>Emitir</b> a nombre de LOMAS ORTEGA PABLO GERMAN con el 50% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="826 568 1273 712"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">264174</td> <td rowspan="3">2018</td> <td>Impuesto predial</td> <td>165,51</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>16,44</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2019</td> <td rowspan="3">2019</td> <td>Impuesto predial</td> <td>82,46</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>6,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos</td> <td>16,44</td> </tr> </tbody> </table> <p>*<b>Dar de baja</b> los órdenes de pago No. 35175969 y 35175970, del año 2020, del predio <b>264174</b> a nombre de GRUGNALE COLELLA WILLIAM.</p> <p>*<b>Ratificar</b> el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-JRM-2022-0251-M, notificada mediante gaceta tributaria digital No: 0317-M, en las fechas de fechas 29, 30 diciembre 2022 y 03 de enero 2023, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas.</p> <p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2024, del predio <b>264174</b> a nombre de LOMAS ORTEGA PABLO GERMAN con el 50% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad, según la fecha de IRP (28-09-2005).</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2018 al 2024, del predio <b>264174</b> a nombre de GRUGNALE COLELLA WILLIAM; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, porcentaje, predio a nombre de LOMAS ORTEGA PABLO GERMAN, considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p>	Predio	Año	Concepto	Valor	264174	2018	Impuesto predial	165,51	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	16,44	2019	2019	Impuesto predial	82,46	Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00	Cuerpo de Bomberos	16,44
Predio	Año	Concepto	Valor																					
264174	2018	Impuesto predial	165,51																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																					
		Cuerpo de Bomberos	16,44																					
2019	2019	Impuesto predial	82,46																					
		Tasa de Seguridad Ciudadana	6,00																					
		Cuerpo de Bomberos	16,44																					
32	CORDOVA LAFEBRE NILA AMADA Y OTRO	205305	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2024- 0412-R 24-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>205305</b> a nombre de CORDOVA LAFEBRE NILA AMADA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>205305</b> a nombre de ERAZO CORDOVA BYRON JAVIER; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de CORDOVA LAFEBRE NILA AMADA Y OTRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																				
33	BALLEN MURCIA MARTHA CECILIA	3713320 3713528 3713570	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2024- 0413-R 24-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, de los predios <b>3713320, 3713528, 3713570</b> a nombre de BALLEN MURCIA MARTHA CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, de los predios <b>3713320, 3713528, 3713570</b> a nombre de VILLAMAR BEDON HOLIVER SANTIAGO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predios a nombre de BALLEN MURCIA MARTHA CECILIA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																				
34	NARVAEZ OROZCO MARLON ALEJANDRO	3695445 3695524	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2024-0409-R 25-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3695524</b> a nombre de NARVAEZ OROZCO MARLON ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3695524</b> a nombre del FIDEICOMISO CASA CLUB LA HACIENDA MANZAN; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de NARVAEZ OROZCO MARLON ALEJANDRO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3695445</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>																				
35	VICENCIO DILLON JULIO RENATO	523007	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZEE- 2024-1166-R 26-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>523007</b> a nombre de VICENCIO DILLON JULIO RENATO, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 y 2024, del predio <b>523007</b> a nombre de SECAIRA DEL POZO MARIA DANIELA; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VICENCIO DILLON JULIO RENATO, considerando la actualización del titular de dominio.</p>																				



36	VACA PEREZ CARLA STEPHANY Y OTRA	640384	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2024-0140-R 30-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2024, del predio <b>640384</b> a nombre de VACA PEREZ CARLA STEPHANY Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2024, del predio <b>640384</b> a nombre de VERDEZOTO MOREJON ALONSO GUSTAVO; y, <b>Emitir</b> por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VACA PEREZ CARLA STEPHANY Y OTRA, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
37	CUEVA VILLARREAL ESPERANZA NARZISA	1283217	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2024-0704-R 31-07-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>1283217</b> a nombre de CUEVA VILLARREAL ESPERANZA NARZISA, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>1283217</b>; y, <b>Emitir</b> a nombre de CUEVA VILLARREAL ESPERANZA NARZISA por el 100% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Predio</th> <th>Año</th> <th>Concepto</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1283217</td> <td>2024</td> <td>Obras en el Distrito</td> <td>39,85</td> </tr> </tbody> </table>	Predio	Año	Concepto	Valor	1283217	2024	Obras en el Distrito	39,85
Predio	Año	Concepto	Valor									
1283217	2024	Obras en el Distrito	39,85									
38	RODRIGUEZ LEDESMA GENOVEVA SARASWATI	1356686 1356688	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-2024- 0440-R 01-08-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio <b>1356686</b> a nombre de RODRIGUEZ LEDESMA GENOVEVA SARASWATI, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2023, del predio <b>1356686</b> a nombre del FIDEICOMISO DE GARANTIA AZUL; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de RODRIGUEZ LEDESMA GENOVEVA SARASWATI, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Informar</b> que las obligaciones tributarias, del año 2023, del predio <b>1356688</b> se encuentran pagadas, por lo que, según lo dispuesto en el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, al haber efectuado el pago, los tributos se extinguieron.</p>								
39	VELASTEGUI PAEZ LEONIDAS OMAR	3695677	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2024-0420-R 01-08-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3695677</b> a nombre de VELASTEGUI PAEZ LEONIDAS OMAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3695677</b> a nombre del FIDEICOMISO CASA CLUB LA HACIENDA MANZANA PINSAQUI; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VELASTEGUI PAEZ LEONIDAS OMAR, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
40	OROZCO GAVILANES MARIANA DE LOURDES	3695299	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZQ- 2024-0422-R 01-08-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2024, del predio <b>3695299</b> a nombre de OROZCO GAVILANES MARIANA DE LOURDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3695299</b> a nombre del FIDEICOMISO CASA CLUB LA HACIENDA MANZANA PINSAQUI; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de OROZCO GAVILANES MARIANA DE LOURDES, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								
41	VEIZAGA OÑA JOAQUIN SEBASTIAN	3720000	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZT- 2024-0744-R 08-08-2024	<p>*<b>Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 y 2024, del predio <b>3720000</b> a nombre de VEIZAGA OÑA JOAQUIN SEBASTIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p>*<b>Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2024, del predio <b>3720000</b> a nombre de GANDELCONSTRUCTORES CIA.LTDA.; y, <b>Emitir</b> por el mismo año, concepto, valor, predio a nombre de VEIZAGA OÑA JOAQUIN SEBASTIAN, considerando la actualización del titular de dominio.</p>								

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de



Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0544-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0579-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0608-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0593-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0592-R	JHCOM S.A.S.	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	mejativa@gvn.com.ec
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1120-R	INMOBILIARIA INTERNACIONAL CORBAL CIA. LTDA. MONTENEGRO VARGAS JAVIER ALEJANDRO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	contabilidad2@corbal.com.ec javier_alejo48@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0318-R	NIETO BELTRAN CATALINA ALEXANDRA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	cathynietobeltran69@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0551-R	ENDARA BENALCAZAR ROCIO DEL CONSUELO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	abg_fuenmayor@hotmail.com
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0553-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0628-R	FAVIO ANDRES DIAZ ALTAMIRANO SANCHEZ GUACAPIÑA GALO ALEXANDER	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	andreslastname12@yahoo.com saberest109@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0327-R	CORPORACION DE LA ASOCIACION DE LOS ADVENTISTAS DEL SEPTIMO DIA DEL ECUADOR	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	legal.ue@adventistas.org
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1125-R	ROCHA PEREZ MARIA AUGUSTA BUCHELI TAPIA ENRIQUE RAMIRO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	maryrochaperez@hotmail.com ebuchelit@outlook.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1127-R	ANDRADE JARRIN RAFAEL ANTONIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	rafaelantonio_andrade@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1128-R	LAPUERTA RUIZ GIANINA MAGDALENA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	gialaru@hotmail.com
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0126-R	MOROMENACHO CHANGOLUISA FRANCISCO ANDRES	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	moromenacho@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0228-R	RIVERA YAURE VLADIMIR ERNESTO	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	rivera.vladimir@ymail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0229-R	ESPINOSA PADILLA ALBANIA CAROLINA	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	caro100693@gmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0127-R	CAMPAÑA TRUJILLO GLADYS ALEXANDRA	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	gla-alexa@hotmail.com
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0581-R	SANDOVAL VALLEJO VALERY DOMENICA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	palbot10@gmail.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0590-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0860-R	CAIZA CAIZA SEGUNDO GONZALO BARBOTO MOLINA MANUEL DE JESUS EGAS ARGUELLO AIDA MARIA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	marloncaiza7@gmail.com manuel1974barboto@gmail.com miangeldelaguarda14@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1135-R	GAVILANES IDROVO HOLGER ENRIQUE LANATA ALAVA OSCAR ENRIQUE	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	holgergaid@hotmail.com oscar_lanata@hotmail.com
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1139-R	NORERO GONZALEZ GIA FRANCESCA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	gianorero@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0357-R	JIMENEZ CABEZAS MANUEL SALOMON	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	manuelsalomonjimenez939@hotmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1143-R	CABRERA DE LA VEGA HUGO LEONARDO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	crismos100@yahoo.es
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1144-R	VEGA CEVALLOS ALICIA KRUPSKAYA	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	kayitavega@hotmail.com
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0424-R	CONGREGACION BAUTISTA GETSEMANI DEL ECUADOR	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	jcrespoga@hotmail.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2024-0430-R	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN FRANCISCO DE ASIS LTDA.	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga <b>(Administración Zonal La Delicia)</b>	sbastidas@asis.fin.ec
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0723-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0738-R GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0737-R	QUINCHIGUANO PACHA JOSE MANUEL QUINCHIGUANO PACHA ORFELINA QUINCHIGUANO PACHA BELGICA QUINCHIGUANO PACHA LUZ	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	luzamerica.55@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
		AMERICA  QUINCHIGUANO PACHA GLADYS MARIA  QUINCHIGUANO PACHA SIXTO RODRIGO  QUINCHIGUANO PACHA ROSALBA		
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1157-R	SEVILLA GUAÑUNA NANCY MERCEDES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	nancymsevilla@yahoo.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0244-R	MERIZALDE DUQUE JOSE RAFAEL	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	cecibelmarquez1@hotmail.com
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0250-R	REYES ELIZALDE CECILIA DE LOS ANGELES	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	dr_hernancando_1960@hotmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2024-0253-R	SOTO ARAUJO CARMEN ARTENIA	Av. Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)</b>	sotoaraujo2017@gmail.com
28	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0729-R	MOROCHO SANTAMARIA MAYRA ELIZABETH  BANEGAS ESPINOSA CHRISTIAN ROLANDO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	mmorocho@xpress-group.com  c.banegas1982@gmail.com
29	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0693-R	VILLACRES HERRERA AMABLE	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	soledad.acosta@attorneys.com.ec
30	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0735-R	PAREDES MENA XIMENA LUCIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	ximenaparedes@farmaenlace.com
31	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2024-0739-R	ORTEGA CARRION FABIOLA MATILDE  LOMAS ORTEGA PABLO GERMAN	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)</b>	guillermor430@hotmail.com  pablolomas_26@hotmail.com
32	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0412-R	CORDOVA LAFEBRE NILA AMADA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	cristian-260389@hotmail.com
33	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0413-R	BALLEN MURCIA MARTHA CECILIA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	mbmurcia2@gmail.com
34	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0409-R	NARVAEZ OROZCO MARLON ALEJANDRO	Av. Quitumbe Nan S/N y Av. Cóndor Nan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	mago_pk23@hotmail.com





No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
35	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2024-1166-R	VICENCIO DILLON JULIO RENATO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)</b>	juliovicencio@icloud.com
36	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2024-0140-R	VACA PEREZ CARLA STEPHANY	Av. Padre Luis Vaccari y Capitán Geovanni Calles, Quito <b>(Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón)</b>	jaim fernando1985@hotmail.com
37	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0704-R	CUEVA VILLARREAL ESPERANZA NARZISA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	espe_cueva@hotmail.com
38	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2024-0440-R	RODRIGUEZ LEDESMA GENOVEVA SARASWATI	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	75jhernanrs@gmail.com
39	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0420-R	CUZCO PAUCAR GLADYS CECILIA  VELASTEGUI PAEZ LEONIDAS OMAR	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	leomarvelastegui@hotmail.com
40	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2024-0422-R	OROZCO GAVILANEZ MARIANA DE LOURDES	Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Cóndor Ñan <b>(Administración Zonal Quitumbe)</b>	crispao1209@gmail.com
41	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2024-0744-R	OÑA CASTELBLANCO DIANA CRISTINA	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín <b>(Unidad de Catastro Administración Tumbaco)</b>	cristyona@hotmail.com

Expediente digital contenido en 123 páginas.  
Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

ACCION	SUMILLA
Elaboración	
Revisión	
Revisión	



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

## **GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

### **DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.